

CONCÓN, 17 NOV 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3099 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Contrato de Arrendamiento de Inmueble (Propiedad ubicada en Chañarcillo N° 1095, comuna de Concón), suscrito con fecha 05 de octubre de 2022, entre don Luis Brasky Saavedra y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Arrendamiento de Inmueble (**Propiedad ubicada en Chañarcillo N° 1095, comuna de Concón**) y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 05 de octubre de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
(Propiedad ubicada en Chañarcillo N° 1095, comuna de Concón)

LUIS BRASKY SAAVEDRA

CON

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 05 de octubre del año 2022, comparece, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde, don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, divorciado, Cédula Nacional de Identidad y Rut. N. [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "LA ARRENDATARIA", y por la otra, don **LUIS BRASKY SAAVEDRA**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad y Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] en adelante "EL ARRENDADOR", han convenido en el siguiente contrato de arrendo.

PRIMERO: Don **LUIS ENRIQUE BRASKY SAAVEDRA**, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Chañarillo N°1095, comuna de Concón, inscrito a su nombre a fojas 1870, N° 1500 del Registro de Propiedad del año 2005, del Conservador de Bienes Raíces de Concón. La I. Municipalidad de Concón, conforme al Decreto Alcaldicio N°437, de fecha 25 de enero del año 2013, se autoriza al arriendo del inmueble antes individualizado al Usufructuario, quien entrega la propiedad en arrendamiento al Municipio por el presente instrumento

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 1 año. Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto el primer periodo de vigencia será por un periodo menor, el cual comenzará a regir desde el 01 de noviembre del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022. Posteriormente, el contrato iniciará su extensión anual es decir desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año, y el contrato se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año, es decir salvo que las partes manifiesten por escrito con treinta días de antelación al término del respectivo período su decisión de finalizar el contrato. En todo caso, se faculta a la Municipalidad de Concón para poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, previo aviso al Arrendador con 30 días de anticipación y sin derecho a indemnización alguna.

TERCERO: Que, el presente contrato deja sin efecto todo contrato anterior, celebrado entre las partes.

CUARTO: La renta mensual del arrendamiento será de **14 U.F**, que se pagará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Los cuáles serán transferidos a la Cuenta Corriente N°40180972, del Banco Crédito de Inversiones, a nombre del titular, Don Luis E. Brasky Saavedra, Rut 7.452.198-2.

QUINTO: La arrendataria se obliga a destinar el inmueble para el uso exclusivo de las dependencias del Centro de Rehabilitación Integral (CCR), para implementar las diversas actividades y funcionamiento de dicha oficina en las instalaciones que por el presente instrumento se da en arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria se reserva el derecho de ocupar el inmueble arrendado para el funcionamiento de cualquier otra unidad municipal que lo requiera.

SEXTO: Las partes declaran que la propiedad arrendada se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, obligándose la arrendataria a restituir el inmueble arrendado en iguales condiciones. Cabe destacar que todas las reparaciones o arreglos en las instalaciones del inmueble arrendado deberán ser realizados por la arrendataria, informando previamente al arrendador, en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya la arrendadora otorga autorización para realizar las mantenciones o arreglos que estime pertinente la arrendataria.

SEPTIMO: La arrendataria está obligada a pagar con puntualidad, y a quien corresponda, los consumos de gas, luz, agua potable y teléfono. Por otro lado, la arrendataria Se deja expresa constancia que el pago de las contribuciones del bien raíz anteriormente individualizado son de cargo del arrendador.

OCTAVO: Queda prohibido a la arrendataria transferir o ceder a cualquier título el presente contrato, subarrendar; y causar molestias a los vecinos.

NOVENO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá entregar los recibos que

acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, y otros similares.

DECIMO: El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO PRIMERO: Que, el presente contrato deja sin efecto todo contrato anterior celebrado respecto a este inmueble sin perjuicio de ello las partes declaran que existe vinculo contractual entre las partes por más de 10 años, respecto antiguos arriendos celebrados entre las partes, sobre el mismo inmueble anteriormente individualizados en las cláusulas precedentes.

DECIMO SEGUNDO: Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad.

DECIMO TERCERO: Las modificaciones efectuadas al inmueble arrendado que consistan en mejoras no destinadas al uso como vivienda sino a la atención médica de los pacientes que en dicho lugar se realizan, serán restituidas a su estado original por la Municipalidad de Concón al momento de la restitución del inmueble al arrendador.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos que deriven del presente contrato los comparecientes acuerdan fijar domicilio en la Comuna de Concón.

DÉCIMO QUINTO: Las partes acuerdan suscribir y extender el presente contrato ante un ministro de fe, en 4 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del arrendador y 3 en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	16 Nov 2022	Revisado

ADAN-F-HCZ

